



Expediente: 1172/2020

Anuncio

Procedimiento: Plan de Empleo de Emergencia Social 2020

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2020-0626 de fecha 10 de junio de 2020, se aprobaron las bases que han de regir el proceso para la selección de personal laboral dentro del Plan Extraordinario de Empleo de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Utiel, cuyo texto literal se inserta:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, ha dictaminado favorablemente las bases para la selección de personal laboral dentro del Plan de Empleo de Emergencia Social 2020

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el proceso para la selección de personal laboral dentro del Plan Extraordinario de Empleo de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Utiel, y cuyo texto es el siguiente:

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 AYUNTAMIENTO DE UTIEL

BASES PARA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL

PRIMERA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, en régimen laboral temporal, de personas desempleadas que carecen de prestación o

Ayuntamiento de Utiel





subsidio por desempleo, y/o que reúnan condiciones socioeconómicas individuales y/o familiares de vulnerabilidad, dentro del Plan Extraordinario de Empleo de Emergencia Social 2020 del Ayuntamiento de Utiel: los puesto a ocupar serán peones de limpieza y usos múltiples y su contratación se realizaría según necesidades del Ayuntamiento, en horario de mañana o tarde y todos ellos a media jornada.

2.- No será de aplicación las normas del Reglamento Regulador de la Constitución y Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Utiel, de conformidad con el artículo 3, que determina su exclusión para contrataciones temporales derivadas de los Planes de Empleo que el Ayuntamiento pueda organizar con el fin de combatir el desempleo en el municipio, en los que se tome para la selección de personal, criterios de naturaleza socioeconómica.

SEGUNDA

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.- Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, estar incluido en el ámbito de aplicación de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, todo ello de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y/o trabajos encomendados.
 - d) Estar en situación de desempleo e inscrito/a como demandante de empleo en la Oficina de empleo correspondiente, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.
 - e) No tener derecho a ninguna prestación o subsidio por desempleo.
 - f) Que ningún miembro de la unidad familiar disponga de ingresos económicos líquidos superiores a 850 euros al mes.
 - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - h) Estar empadronado en el municipio de Utiel o en alguna de sus aldeas, a fecha de presentación de la solicitud.
- 2.- Los requisitos deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.





TERCERA

SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para formar parte del Plan Extraordinario de Empleo de Emergencia Social 2020 se dirigirán al Sr. alcalde y deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en alguno de los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

2.- La solicitud será facilitada en el mostrador de información de la Casa Consistorial y se podrán descargar directamente de la página web del Ayuntamiento.

3.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes éstas serán vinculantes para los peticionarios, debiendo mantenerse los requisitos de participación durante todo el procedimiento.

CUARTA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

1.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Tarjeta de Residencia y/o permiso de trabajo, NIE y pasaporte del solicitante, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Volante de convivencia del solicitante para acreditar la unidad familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia, título de familia numerosa o monoparental, según sea el caso.
 - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se encuentren en dicha situación, donde conste la fecha de inscripción como demandante de empleo.
 - Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (nóminas, declaración renta, certificado prestaciones SEPE, certificado pensiones Seguridad Social, en su caso.)
 - Informe de vida laboral del solicitante actualizado.
 - Fotocopia del Certificado de la calificación de discapacidad, en su caso.
 - Diplomas o certificados de asistencia de los talleres de formación organizados por Cruz Roja Utiel, Cáritas Utiel o los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Utiel, del 2019
-
- Cuantos otros documentos se requieran y que sean imprescindibles para la baremación según los criterios definidos en las presentes bases.

2.- Si en el momento de la presentación de la solicitud faltara alguno de los documentos enumerados, el Ayuntamiento publicará la relación provisional de admitidos y

Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





excluidos, con indicación de la causa de exclusión, dando un plazo de CINCO DIAS NATURALES para aportar la documentación requerida y hacer alegaciones.

3.- Respecto de quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

4.-Sólo se contratará a un miembro por unidad familiar.

QUINTA

COMISIÓN DE SELECCIÓN/BAREMACIÓN

1.- La selección de los/as participantes en el Plan Extraordinario de Empleo de Emergencia Social se realizará con la Comisión de Valoración de Servicios Sociales que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Mercedes Iniesta Cárcel
Vocales: M^a Isabel Montés López
Lorenzo Miguel García Escamilla
Laura Gutierrez García
Secretaria: Raquel Pérez Enguídanos

En caso de imposibilidad de participar en las sesiones de la Comisión de selección, se podrán designar suplentes. Podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Utiel en calidad de Asesores.

2.- Para la valida actuación de la Comisión de selección, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la presidencia y la secretaria o quienes legalmente les sustituyan.

3.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia de la comisión. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas oportunas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas.

SEXTA

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección de desempleo de estas, así como otras circunstancias tales como la situación económica, social y familiar de los solicitantes.

- Cuando todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral, incluida la persona solicitante, se encuentre en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de prestación: 10 puntos máximo. (No computarán los estudiantes ni los menores

Ayuntamiento de Utiel





de 16 años)

- Unidad familiar de 1 a 3 miembros : 5 puntos
- Unidad familiar de 4 a 7 miembros : 8 puntos
- Unidad familiar de 8 o más miembros : 10 puntos

- Demandantes de empleo inscritos como tal en la fecha de presentación de la solicitud. Dicha puntuación se realizará por meses de antigüedad inscritos, se contabilizarán 0,5 puntos por mes, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud: máximo 6 puntos. (Para asignar la puntuación como mes completo no se tendrán en cuenta los días trabajados de forma no continua).

(Documentación a presentar: Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo)

- Si tienen hijos menores o discapacitados a su cargo se le incrementará la puntuación: 1 punto por hijo menor a su cargo, máximo 5 puntos. 1 punto más por persona discapacitada a su cargo, máximo 5 puntos.

(Documentación a presentar: Certificado de grado de discapacidad, libro de familia.

- Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y hasta el 64 %, y que a la fecha de la publicación de la oferta se encuentren en desempleo e inscritas como demandantes de empleo: 2, 5 puntos

(Documentación a presentar: Certificado de grado de discapacidad en vigor.)

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación: 5 puntos

(Documentación a presentar: Informe de Servicios Sociales u OAVD, sentencia judicial)

- Ingresos de la unidad familiar, según tabla de las Ayudas de Emergencia de Servicios Sociales: máximo 10 puntos según tramos

- No haber sido contratado por el Ayuntamiento de Utiel en el Plan Extraordinario de Emergencia Social en las convocatorias anteriores, anteriores: Máximo 10 puntos.

- Haber asistido a talleres de formación organizados por la Cruz Roja de Utiel, Cáritas de Utiel o los Servicios Sociales de Utiel. Máximo 5 puntos:

- De 1 a 4 horas de duración: 0,5 puntos

Ayuntamiento de Utiel





- De 5 a más horas de duración: 1 punto

- Taller VID del Ayuntamiento de Utiel, Salud Pública, Cruz Roja y Cáritas de 2019: 2 puntos por asistencia a las seis sesiones; 1,5 puntos por asistencia a cinco de las sesiones y 1 punto por la asistencia a cuatro de las sesiones. La asistencia a 3 sesiones o menos no se considerará puntuable.

2.- Se entenderá por unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas o convivan de forma habitual en el mismo domicilio.

3.- En caso de empate a puntuación final tendrán preferencia las familias con mayor número de menores o personas a cargo. Si el empate persiste, tendrá preferencia la persona con mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo.

En el caso que dos miembros de la misma unidad familiar obtengan la misma puntuación total, se efectuará la selección otorgando preferencia en la contratación del sexo subrepresentado, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Utiel aprobado.

4.- La Comisión de Valoración podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

SEPTIMA

ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de CINCO DIAS NATURALES para la subsanación de los posibles errores en las solicitudes presentadas.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, resolviendo las alegaciones que se hubiesen formulado, así como, en su caso, las subsanaciones de defectos, y estableciendo el lugar, día y hora de la constitución de la Comisión de selección. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez baremados los documentos y certificaciones aportadas, la Comisión de Selección expondrá al público, en los lugares antes indicados, la lista de personas incluidas en el Plan Extraordinario de Empleo Social con la puntuación total obtenida, concediéndose un plazo de CINCO DIAS NATURALES para reclamaciones o subsanaciones relacionadas con la baremación efectuada.

Transcurrido el plazo indicado y resueltas las alegaciones o reclamaciones planteadas, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los aspirantes y su orden, y ésta dictará resolución declarando constituida la lista de aspirantes incluidos en el Plan Extraordinario de Empleo Social, fijando sus componentes y orden de colocación en





ella.

INCIDENCIAS.

1.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se puedan celebrar será la jurisdicción social.

2.- En lo no previsto en estas bases podrá ser de aplicación el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y demás legislación de desarrollo.”

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

